

RESOLUCIÓN No. 7544 del 2 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 11 y 13 del artículo 5 Decreto 987 de 2012, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 7544 del 2 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3*

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras, las siguientes:

11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT **901.241.114-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de La Guajira.
2. Fue constituida mediante acta No. 1 del 18 de diciembre de 2018 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2018, bajo el número 21761 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 7544 del 2 de Diciembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3*

3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **YERICA PALMINIA MEJÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.494.080.
5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **YERICA PALMINIA MEJÍA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.494.080, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundawopushuwa@outlook.com,¹ haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal – Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 7544 del 2 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 22 No. 5 B – 121 Barrios Las Mercedes, municipio de Uribia, departamento de La Guajira².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de La Guajira.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Farid Acosta Sierra- Abogada- Contratista	FAS



Uribia, la Guajira, 11/11/2024.

Señor:

FARID ACOSTA SIERRA.

Oficina de Aseguramiento a La Calidad.

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General.

Bogotá, Colombia.

farid.acosta@icbf.gov.co

ASUNTO: AUTORIZACIÓN para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al radicado No. PJ2362.

YERICA PALMINIA MEJIA GÓMEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.494.080, expedida en Uribia, La Guajira, con domicilio en *calle 22 No. 5b - 121*, del Barrio las Mercedes de la Ciudad de Uribia, La Guajira, actuando en mi condición de Representante Legal, de la FUNDACION SOCIAL ANASÜ WAKUAIPA WOPUSHUWA - "FUNDAWOPUSHUWA", con NIT, 901241114-3, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente memorial **AUTORIZO** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF CON NIT. 899.999.239-2, para llevar a cabo la Notificación Electrónica de todas las Comunicaciones, Actos Administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al Radicado **No. PJ2362**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente AUTORIZACIÓN, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF queda facultado para remitir vía Correo Electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los Actos Administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica, correspondiente al Radicado No. PJ2362.

Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que he "accedido al acto administrativo" y por ende me entiendo notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que reciba el correo electrónico remitido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, en el buzón de la dirección electrónica indicada en el presente documento. El envío de los actos administrativos al correo electrónico tendrá las mismas



consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, empezarán a correr el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente.

Manifiesto que me hago responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta o cuentas de correo electrónico que se indican en el presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

Me hago responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a la entidad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en tal situación dicha comunicación deberá ser remitida al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

Para efectos de la presente autorización, me permito informar que el correo electrónico que a continuación se relaciona será el que considero válido para que se efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos: **Dirección electrónica de notificación (mail)**

fundawopushuwa@outlook.com

Se suscribe la presente autorización en la ciudad de Uribe. La Guajira, a los **once (11) días del mes de noviembre de 2025.**

YERICA PALMINIA MEJIA GOMEZ.

C.C. No. 1.124.494.080, expedida en Uribe, La Guajira,
Representante Legal "FUNDAWOPUSHUWA".



Notificación Electrónica Resolución No. 7544: FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Lun 15/12/2025 9:20 PM

Para fundacion wayuu <fundawopushuwa@outlook.com>

 1 archivo adjunto (461 KB)

7544 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Social Anasu Wakuaipa Wopushuwa.pdf;

Sr.

YERICA PALMINIA MEJÍA GÓMEZ,

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7544 del 2 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **"Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

'La renuncia a términos implica la aceptación expresa del acto administrativo y el desistimiento del derecho a interponer los recursos previstos dentro del plazo legal, con el fin de que dicho acto quede en firme y se pueda proceder a su ejecutoria y posterior publicación'

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Re: Notificación Electrónica Resolución No. 7544: FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA

Desde fundacion wayuu <fundawopushuwa@outlook.com>

Fecha Mar 16/12/2025 2:23 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Confirmando el recibo de la Resolución No.7544 del 2 de diciembre de 2025, y manifestamos que estamos de acuerdo con la decisión y renunciamos a los términos para interponer recurso.

Muchas gracias

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Enviado: Monday, December 15, 2025 9:20:40 PM

Para: fundacion wayuu <fundawopushuwa@outlook.com>

Asunto: Notificación Electrónica Resolución No. 7544: FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA - FUNDAWOPUSHUWA

Sr.

YERICA PALMINIA MEJÍA GÓMEZ,

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7544 del 2 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **"Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA, identificada con NIT 901.241.114-3, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

'La renuncia a términos implica la aceptación expresa del acto administrativo y el desistimiento del derecho a interponer los recursos previstos dentro del plazo legal, con el fin de que dicho acto quede en firme y se pueda proceder a su ejecutoria y posterior publicación'

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7544 del 2 de diciembre de 2025

FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA - FUNDAWOPUSHUWA

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7544 del 2 de diciembre de 2025**, *"Por la cual se **Reconocer** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ANASU WAKUAIPA WOPUSHUWA -FUNDAWOPUSHUWA**, identificada con NIT 901.241.114-3, con domicilio en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira"*, fue notificada electrónicamente el 15 de diciembre de 2025, para la cual el representante legal el día 16 de diciembre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 17 de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080